GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL

N° 134 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus Artículos 200 y siguientes, define la autonomía del Gobierno Municipal y su carácter normativo, lo citado es concordante con los Artículos 4 parágrafos I y II numeral 3; 12, numeral 4; de la Ley N° 2028, Ley de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 8 de la Ley N° 2028, Ley de Municipalidades y del Artículo 14 inciso g) de la Ley de Participación Popular, es competencia Municipal el fomento y promoción de las actividades artísticas y culturales.

Que, de acuerdo con los Artículos 84 y 85 y siguientes de la Ley de Municipalidades, son bienes Municipales aquellos sobre los cuales las Municipalidades ejercen dominio como ser: calles, avenidas, plazas, parques, pasajes peatonales, plazuelas, pasos de nivel, aceras, solares baldíos, etc., siendo bienes de dominio público, su control y regulación, es atribución del Gobierno Municipal.

Que, siendo el Gobierno Municipal la instancia para normar y reglamentar las actividades de los habitantes en su jurisdicción municipal, se hace imperiosa la dotación de Reglamentos que normen y controlen las diferentes actividades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- **Art. 1** Aprobar el Reglamento de Festividades Folklóricas Religiosas y Populares, en sus IV Capítulos y 20 Artículos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 2 Quedan abrogadas todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ordenanza y reglamento
- **Art. 3** La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza y Reglamento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE